

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA		CASINOS (Personal de Oficina y Contabilidad)			
CATEGORIAS PROFESIONALES	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	
Jefe de primera	43.853	42.275	41.304	40.391	
Jefe de segunda	43.207	41.960	40.970	40.391	
Oficial de primera	42.552	41.412	40.653	40.391	
Oficial de segunda	41.906	40.978	40.391	40.391	
Auxiliar	41.260	40.546	40.391	40.391	
Aspirantes					
De 17 años	32.858	32.360	31.927	31.494	
De 16 años	32.207	31.927	31.604	31.279	
PERSONAL SUBALTERNO					
Cobrador	41.906	40.978	40.391	40.391	
Conserje	42.552	41.412	40.391	40.391	
Ayudante Conserje	41.906	40.978	40.391	40.391	
Telefonista	41.260	40.543	40.391	—	
Portero de acceso	41.260	40.543	40.391	—	
Portero de servicio	41.260	40.543	40.391	—	
Ordenanza de Salón	41.260	40.543	40.391	40.391	
Jardinero	41.260	40.543	40.391	40.391	
Vigilante noche	41.260	40.543	40.391	40.391	
Botones mayores de 18 años	41.260	40.543	40.391	40.391	
Personal de limpieza					
Media jornada	23.157	23.157	23.157	23.157	
Jornada completa	40.391	40.391	40.391	40.391	
ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA		BILLARES Y SALONES DE RECREO			
Encargado de Sala	41.585	—	—	—	
Mozo de billar o salón de recreo	40.184	—	—	—	
Ayudante	39.597	—	—	—	
Botones-aprendiz mayor de 18 años	—	38.476	—	—	
Personal de limpieza		38.476	—	—	
Jornada entera	—	38.476	—	—	
Media jornada	—	22.199	—	—	

PLUS DE TRANSPORTE

Para todos los trabajadores 2.000 pesetas mensuales.

CLAUSULA ADICIONAL

La remuneración básica anual que percibirán los trabajadores, es la correspondiente a las cantidades consignadas en las tablas salariales que figuran en los presentes anexos, multiplicadas por 14, más 36.000 ptas. en concepto de Plus de Transporte.

Diputación de La Rioja

Pliego de bases del Concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Segunda de Calahorra

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, la Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria de 30 de marzo de 1982, acordó aprobar el siguiente Pliego de Bases para proveer en propiedad, mediante concurso, la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Segunda de Calahorra.

Primera. Objeto del concurso.

Es objeto de este concurso, la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona Segunda de Calahorra.

Segunda. Zona a concursar.

La zona objeto del concurso, podrá ser solicitada de acuerdo con lo que a continuación se expone

a) Por los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, turno al que corresponde la vacante, en quienes concurren los requisitos de los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, modificados por los Decretos 3.144/1971 de 23 de diciembre y 2.996/1978 de 7 de diciembre, teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia.

1.—Los que sean Recaudadores o lo hubiesen sido, en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

2.—Los que lo sean o hubieren sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.—Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tengan reconocida ésta.

4.—Los demás funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda.

Los concursantes de los números 1 y 2 que sean o hayan sido Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 2 del artículo 56 modificado por Decreto 925/77 de 28 de marzo para